

# **Sunat: El 31 de diciembre vence plazo para aplazar o fraccionar deudas**

Este 31 de diciembre vence el plazo para que aquellos contribuyentes con deudas tributarias y de EsSalud puedan solicitar el aplazamiento por seis meses y/o el fraccionamiento hasta en 36 meses a una tasa de interés mensual del 0.4%, la mitad de la que se aplica en esos casos informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

El Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF) busca dar alivio tributario a esas personas naturales y empresas con la finalidad de atenuar su falta de liquidez y posibilitar que puedan continuar con sus negocios, impulsando, además, la reactivación de la economía.

**A la fecha se han presentado más de 118 mil solicitudes para aplazar y/o fraccionar deuda tributaria por más de 4,049 millones de soles. Del total de solicitudes presentadas, ya se atendió el 98% (más de 116,000 solicitudes).**

**Sunat pide a ciudadanos exigir boleta al hacer sus compras en Navidad**

**Sunat: Más de 100 personas fueron sentenciadas por delitos tributarios y aduaneros**

Es importante señalar que el RAF permite la suspensión de la cobranza coactiva desde la presentación de la solicitud y hasta que se emita la resolución que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento. Una vez aprobado el RAF se concluye la cobranza coactiva de la deuda tributaria incluida en la solicitud aprobada y se levantan las medidas de embargo.

## ¿Cómo realizar el pago de las cuotas del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF)?

**De dos formas:**

### Desde Sunat virtual

- En la Nueva Plataforma, opción **Pago Fraccionamiento**
- Generando el NPS y realizando el pago en bancos habilitados



### De forma presencial

- Con la Boleta de Pago 1662

**Utilizando los siguientes códigos:**

|      |  |   |  |      |  |               |
|------|--|---|--|------|--|---------------|
| 8036 |  | RAF – Tesoro (incluidos los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría enero – marzo 2020) |  | 8037 |  | RAF – EsSalud |
|      |  |   |  | 8038 |  | RAF – Aduanas |

Consignando los datos del **número de Resolución Aprobatoria** y el **periodo de la cuota**.

**¡Importante!**

La **fecha de vencimiento** y el **importe a pagar** de las cuotas se encuentran en el **cronograma** señalado en la Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento RAF.



## Requisitos

Para que la solicitud de acogimiento sea procedente el contribuyente debe cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscritos en el RUC:

- Que, en el caso de empresas, sus ingresos netos de marzo y abril de este año sean menores a los de similares meses del año pasado.

- Que hayan presentado en su oportunidad, sus declaraciones mensuales de IGV y Renta de los periodos tributarios de marzo y abril 2020.
- Que no tengan un saldo mayor a 215 soles (5% de la UIT) en su cuenta de detracciones.
- Que hayan presentado las declaraciones correspondientes a la deuda tributaria por la que se solicita el fraccionamiento.
- Los que hayan entregado o formalizado la garantía, cuando corresponda.

Aquellos que cumplan los requisitos pueden realizar el trámite por Internet y solicitar el fraccionamiento o el aplazamiento de su deuda tributaria para lo cual deben utilizar el Formulario Virtual N° 1704, disponible en el portal institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

No podrán acogerse los contribuyentes con condena vigente por delito tributario y aduanero, las instituciones del sector público nacional, así como los comprendidos en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado.

## **Tipos de deudas**

Se pueden fraccionar deudas exigibles y pendientes de pago con el tesoro público o EsSalud que hayan sido generadas durante la emergencia sanitaria, e incluso la deuda anterior, en cualquier estado (en cobranza, reclamada, apelada, demanda contenciosa administrativa o en proceso de amparo) tales como:

- IGV, Impuesto a la Renta Anual
- Los saldos de fraccionamientos anteriores.
- Las contribuciones a EsSalud.
- Las deudas por multas.
- Liquidaciones de cobranzas de tributos aduaneros, vinculados a resoluciones de determinación y multas.

La Sunat ha asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Para cualquier consulta adicional puede comunicarse a la Central de Consultas, 315-0730, o recibir atención a través de nuestros canales virtuales.